



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	DORALBA CHAVARRO STERLIN
Demandado:	HROS. DE PAULO EMILIO RODRÍGUEZ NIÑO
Radicado:	110013110011 <b>2021 00728 00</b>
Providencia:	Auto No. 1141
Decisión:	Convoca audiencia inicial

El expediente ingresa al Despacho con la notificación la notificación de la curadora ad-litem y posterior contestación de la demanda.

Actuaciones calificadas de la siguiente manera: se encuentra la notificación personal realizada a la Dra. GRACIELA CELIS GARCÍA, curadora ad – litem designada para la representación de los herederos indeterminados, de fecha 15 de septiembre de 2022, aportando para el 04 de octubre siguiente escrito de contestación de demanda; por tanto, se **tiene en cuenta** para todos los efectos legales y consecuencias procesales, que el **extremo demandado CONTESTÓ OPORTUNAMENTE** la demanda, sin que se propusiera excepciones de mérito por la interesada.

Superada así la fase introductoria, se torna necesario convocar a la **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista por los artículos 372 y 373 del CGP, por cuanto se convierte en el escenario adecuado para determinar las circunstancias de la convivencia alegada.

En razón de lo anterior y con sujeción del párrafo de la última cita normativa, se da lugar al **DECRETO DE PRUEBAS** de la siguiente manera:

➤ **PARTE DEMANDANTE:**

- a) **Documental:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda y subsanación, que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- b) **Testimonios:** De los señores JUSTILIANO MONROY RODRÍGUEZ, MARTHA JANETH LOZANO GUERRERO y LISETH SANABRIA ORTIZ.

➤ **CURADORA AD-LÍTEM:** No se decretan por cuanto no fue solicitado ninguna prueba.

Así pues, para agotar la fase procesal y los fines dilucidados, se **SEÑALA** el día **viernes nueve (09) de junio de 2023 a las 09:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, [flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co). **Con**



todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos del Juzgado y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente, **ADVERTIR** sin perjuicio de lo anterior, a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P), tal como fue indicado previamente por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

DM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art. 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 24 de abril de 2023, se notifica esta  
providencia en el **ESTADO No. 17**  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA